



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/43/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00043-26

R-0012

La Paz, 25 de febrero del 2026

VISTOS:

La nota S/N de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, representada legalmente por German Ovidio Aparicio Rojas en virtud al Testimonio Poder N° 2362/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/199/2026 de 25 de febrero del 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/105/2026 de 25 de febrero del 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00043-26

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 330 de 19 de febrero de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"PASCUA CHOCOPIXEL 2026"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3486582 a nombre de Germán Ovidio Aparicio Rojas, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 128153028, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 128153028, **4)** Testimonio N° 343/2005 de fecha 22 de septiembre de 2005 de la Escritura Pública de Fusión por Incorporación de una Sociedad Anónima a otra de Responsabilidad Limitada y de Cambio de Denominación, Modificación de Plazo de Vigencia y Reforma Integral del Contrato Social de la Sociedad Incorporante Constitución de Sociedad, **5)** Testimonio N° 1692/2024 de fecha 02 de mayo de 2024 de Escritura Pública de Transferencia de Cuotas de Capital y Modificación de la Escritura de Constitución Social, **6)** Testimonio Poder N° 2362/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017 a favor de Germán Ovidio Aparicio Rojas, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 19 de febrero de 2026 suscrita por Germán Ovidio Aparicio Rojas, **8)** Certificación de fecha 19 de febrero de 2026 suscrita por Germán Ovidio Aparicio Rojas, **9)** Proforma Vehículo de fecha 09 de febrero de 2025 de la empresa Super Cars Automotors, **10)** Cotización Nro: 43114-2 de fecha 10 de febrero de 2026 de la empresa CROWN LTDA, **11)** Acta de Compromiso de fecha 18 de febrero de 2026 suscrita por Germán Ovidio Aparicio Rojas, **12)** Acta de Compromiso de fecha 18 de febrero de 2026 suscrita por Germán Ovidio Aparicio Rojas, y **13)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/199/2026 de 25 de febrero del 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00043-26

realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"PASCUA CHOCOPIXEL 2026"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/105/2026 de 25 de febrero del 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"PASCUA CHOCOPIXEL 2026"**, presentada por la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"PASCUA CHOCOPIXEL 2026"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"PASCUA CHOCOPIXEL 2026"**, de la empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, se desarrollará bajo dos (2) modalidades:



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4861000 - 4861001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00043-26

1.- SORTEO

Por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

2.- AZAR

Por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo II del artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo realizar la entrega de premios en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, el cual deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00043-26

1. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

PARA AMBAS MODALIDADES:

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del



SC-CER564556

**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00043-26

mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
VALE DE CONSUMO EN CHOCOLATES BREICK POR BS.800,00	800.00	20	16,000.00
VALE DE CONSUMO EN CHOCOLATES BREICK POR BS.1.000,00	1,000.00	10	10,000.00
VALE DE CONSUMO EN CHOCOLATES BREICK POR BS.1.500,00	1,500.00	4	6,000.00
VALE DE CONSUMO EN CHOCOLATES BREICK POR BS.2.000,00	2,000.00	4	8,000.00
VALE DE CONSUMO EN CHOCOLATES BREICK POR BS.2.800,00	2,800.00	4	11,200.00
VALE DE CONSUMO EN CHOCOLATES BREICK POR BS.3.000,00	3,000.00	3	9,000.00
VALE DE CONSUMO EN CHOCOLATES BREICK POR BS.6.000,00	6,000.00	1	6,000.00
VALE DE CONSUMO EN CHOCOLATES BREICK POR BS.8.000,00	8,000.00	1	8,000.00
VALE DE CONSUMO EN CHOCOLATES BREICK POR BS.10.000,00	10,000.00	1	10,000.00
AUTOMOVIL AIQAR EQ MODELO 2025	147,000.00	1	147,000.00
AUTOMOVIL BYD DOLPHIN MINI EV MODELO 2025	174,000.00	1	174,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 30 de mayo del 2026.



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

05-00043-26

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE EXPORTACION S.R.L. "INCADEX S.R.L."**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

[Firma manuscrita]
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) Nombre de la Promoción Empresarial: "PASCUA CHOCOPIXEL 2026"

b) Período de duración:

Desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización, al 30 de mayo de 2026.

c) Modalidad de premiación:

La promoción empresarial "PASCUA CHOCOPIXEL 2026" se desarrollará bajo una modalidad mixta: **sorteo y azar**.

MODALIDAD SORTEO

l) De la obtención de cupones y ánforas autorizadas:

Cada vez que nuestros clientes adquieran productos "BREICK" en una de nuestras agencias autorizadas, recibirán un cupón por cada Bs.50 de compra acumulados en una sola factura. Asimismo, si el cliente adquiere nuestro producto "COMBO PASCUERITO" podrá encontrar un cupón incluido en el mismo (este producto se comercializa en diferentes canales de venta, por ejemplo, supermercados, mercados, ferias, tiendas, micro mercados, etc).

Adquirir el "COMBO PASCUERITO" en nuestras agencias autorizadas, implica la obtención de un cupón adicional, ya que el valor del mismo será considerado en la factura para la obtención de cupones de acuerdo a la condición inicial (no aplicable o válido para compras por delivery, ni por medios virtuales).

Del mismo modo, al adquirir en agencias los siguientes productos: los huevos de pascua: Huevo Nro 7 - 140 gr; Huevo Nro 8 - 160 gr; Huevo Nro 9 - 200 gr; - Huevo Nro 10 - 300 gr; Huevo sorpresa - 300 gr; Huevo sorpresa junior - 140 gr; Dragon Egg - 2400 gr; y Dino Egg - 2400, se entregará un cupón. Además, al adquirir cualquiera de los huevos de pascua mencionados, en nuestras agencias autorizadas, podría implicar la obtención de un cupón adicional (de corresponder), ya que el valor del mismo será considerado en la factura para la obtención de cupones de acuerdo a la condición inicial (no aplicable o válido para compras por delivery, ni por medios virtuales).

Los cupones podrán ser adquiridos y/o depositados en las ánforas autorizadas, desde la notificación con la Resolución Administración de Autorización, hasta el 30 de abril de 2026, impostergablemente.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Asimismo, exclusivamente en agencias Autorizadas los días 17, 18 y 19 de marzo de 2026 (en alusión al día del padre) y los días 11 y 12 de abril de 2026 (en alusión al día del niño), se entregarán dos cupones por cada bs.50 de compra acumulados en una sola factura, considerando las mismas condiciones constituidas en el párrafo precedente.

Lista de las agencias autorizadas:

La Paz:

- Agencia Breick: Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Agencia Breick: Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382.
- Agencia Breick: Edificio Fernando V local #2 Av. Arce 2456.
- Agencia Breick: Zona: Miraflores. Calle Claudio Sanjinez, esquina Francisco de Miranda No. 1587, Zona Miraflores.
- Agencia Breick: Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabón s/n), Zona Irapavi – Isla de chocolates Breick.
- Agencia Breick: Calle 15 de Calacoto, entre Sánchez Bustamante y Julio Patiño, en El Bosque Boulevard Local #3i.
- Agencia Breick: Río Seco. Complejo Multicine. Av, Juan Pablo II casi esquina Av. Costanera. Primer nivel, local N° A-16.
- Agencia Temporal Breick: Desde el 6 de marzo al 19 de abril de 2026: Complejo Multicine La Paz: Av. Arce Nro. 2631 Zona San Jorge

Cochabamba:

- Agencia Breick Avenida Heroínas, entre calles Ayacucho y Baptista. Edificio: Centro Comercial RRR, planta baja local 147, nro. 143.
- Agencia Breick Queru Queru: Avenida Santa Cruz, entre calles Beni y Aniceto Padilla.

Santa Cruz:

- Complejo Mega Center Santa Cruz (Av. El Trompillo 2).

Tarija:

- Calle 15 de Abril, entre Calles Daniel Campos y Colón, SN.

Chuquisaca:

- Calle Arenales Nro 54, Zona plaza 25 de mayo



Una vez obtenido el cupón, el participante deberá llenarlo manualmente (a fin de evitar falsificaciones o alteraciones del cupón) con los datos que el mismo exige: Nombre y Apellido (al menos un Nombre y un Apellido), Número de Carnet de Identidad, y Teléfono o Celular (datos obligatorios a ser llenados), además de Ciudad (dato no obligatorio); el cupón deberá ser depositado en una de las ánforas habilitadas

(Imagen referencial)

Obs.: los cupones serán impresos en dos tipos de materiales: papel de seguridad y cartulina triplex, ambos son plenamente válidos.

Los cupones podrán ser depositados en las siguientes ánforas autorizadas que se detallan a continuación:

Ánforas La Paz:

- Agencia Breick: Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho).
- Agencia Breick: Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382.
- Agencia Breick: Calle Claudio Sanjinez, esquina Francisco de Miranda No. 1587, Zona Miraflores.
- Agencia Breick: Complejo Mega Center La Paz (Av. Rafael Pabón s/n), zona Irapavi - Isla de chocolates Breick.
- Agencia Breick: Río Seco. Complejo Multicine. Av. Juan Pablo II casi equina Av. Costanera. Primer nivel, local N° A-16.
- Agencia Breick: Calle 15 de Calacoto, entre Sánchez Bustamante y Julio Patiño, en El Bosque Boulevard Local #3i.
- Agencia Breick: Edificio Fernando V local #2 Av. Arce 2456.
- Agencia Temporal Breick: Desde el 6 de marzo al 19 de abril de 2026: Complejo Multicine La Paz: Av. Arce Nro. 2631 Zona San Jorge.
- Hipermáxí Satélite: Av. Alfredo Sanjinez Nro. 500 B/ Ciudad Satélite- El Alto.

PROYECTO VERIFICAR
DRLP - AJ

036

- Hipermaxi Calacoto: Av. Ballivian Nro. 1185 – Calacoto.
- Hipermaxi Achumani: Av. Strongest esq. Las Violetas Nro. 100 – Achumani.
- Hipermaxi Obrajes: AV. 14 DE SEPTIEMBRE Y AV. HERNANDO SILES ENTRE CALLE 14 Y 15 ZONA OBRAJES.
- Hipermaxi Sopocachi, Rosendo Gutiérrez 469, La Paz.
- Hipermaxi Miraflores, calle Cuba N° 1406, casi esquina Brasil.
- Emapa correos: Av. Mariscal Santa Cruz Edf. Palacio de Comunicaciones

Ánforas Cochabamba:

- Agencia Breick: Avenida Heroínas esquina Baptista acera sureste N° 100.
- Agencia Breick: Queru Queru calle Avenida Santa Cruz, entre calles Beni y Aniceto Padilla.
- Hipermaxi Juan de la Rosa: Av. Juan De La Rosa Y Gabriel René Moreno Nro. 207033, Zona Cala Cala.
- Hipermaxi Blanco Galindo: Av. Blanco Galindo Km 2 1/2 Nro. 2029 Zona Hipodromo.
- Hipermaxi Circunvalación: Avenida Circunvalacion S/N, A.Uzeda

Ánforas Santa Cruz:

- Cine Center, 2do anillo entre René Moreno y monseñor Santiesteban, Zona el Trompillo piso 1 local s/n.
- Fidalga el Trompillo: Segundo Anillo Avenida Trompillo esquina Yacuiba.
- Fidalga Equipetrol: Avenida Equipetrol y Fermín Peralta.
- Fidalga Urubó: Open Mall Urubó, Colinas del Urubó.
- Fidalga Blacut: Rene Moreno esquina Diego de Mendoza.
- Supermercados Tía Sucursal 2: Ventura Mall, 4to anillo y Av. San Martín.

Ánforas Tarija:

- Agencia Breick: Calle 15 de Abril, entre Calles Daniel Campos y Colón, SN.
- Emapa Sucursal 98: Calle Delfin Pino entre calle Padilla y calle Ejército.

Ánforas Sucre

- Agencia Breick: Calle Arenales Nro 54, Zona plaza 25 de mayo.
- Emapa Abaroa: Calle Abaroa entre camargo y calle 1 Nro 64

Si la persona no tiene capacidad u oportunidad de acceder físicamente a alguna de las ánforas autorizadas, puede enviar su cupón vía correo convencional a la casilla de correo N.º 867 La Paz, Bolivia.

Una vez concluido el periodo de obtención y depósito de cupones (desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización, hasta el 30 de abril de 2026), los cupones serán trasladados y resguardados en los depósitos de INCADEX S.R.L., Villa El Carmen Calle 4 Nro 57, para el día del sorteo todos los cupones serán transportados a la Agencia Breick ubicada en la Calle

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

037



Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho), de la ciudad de La Paz para su custodia hasta el momento del sorteo.

Se tienen dispuestos 50 premios para la promoción empresarial, 30 de los cuales se definirán en función a los juegos de azar que se desarrollarán el día 16 de mayo de 2026. El sorteo permitirá definir a 20 participantes de los juegos de Azar, y los restantes 10 participantes serán definidos bajo las condiciones establecidas en la modalidad Azar, es decir, encontrar un Golden Egg (Huevo Dorado) y registrarse.

II) Mecánica de sorteo:

El día viernes 8 de mayo de 2026, en presencia de Notario de Fe Pública, se realizará el sorteo en la Agencia Breick ubicada en la Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho) de la ciudad de La Paz, se vaciarán todos los cupones en una piscina/contenedor, después de removerlos con la ayuda de un asistente(s) o persona(s) invitada(s), se extraerán 20 cupones (del 1 al 20 respetando ese orden para el juego de azar), donde se deberá verificar que estos contengan los siguientes datos esenciales: 1) **Nombre y Apellido** (al menos un nombre y un apellido), 2) **Número de cédula de Identidad**, y 3) **Teléfono o Celular** (necesariamente) estos datos son indispensables y deben estar consignados para considerar válido al cupón; además de constatar que el cupón sea válido y haya sido llenado manualmente.

Por otra parte, los cupones no deberán contener rayones ni tachaduras que impidan leer correctamente algún nombre o número, además que el cupón debe ser llenado con letra clara que permita identificar los datos indispensables del participante, por lo que en caso de que sea imposible identificar el nombre y apellido, número de cédula de identidad o número de teléfono del cupón, este será depurado y se escogerá otro en su lugar.

En caso de que carezca de alguno de estos datos, el cupón será depurado y se extraerá otro en su lugar, además, no se permitirán cupones con participantes que ya hayan sido seleccionados (no puede haber participantes repetidos) o que ya hubieran obtenido el pase al juego de Azar por la modalidad del Golden Egg, de esa forma se obtendrá los denominados como los 20 clasificados a los juegos de Azar.

Tampoco podrán ser elegidos como clasificados, personas que hayan ganado en promociones empresariales anteriores. Considerándose como anteriores las promociones siguientes:

- Compartiendo la Pascua 2019 – Resolución Administrativa N° 05-00039-19
- Guardianes de la Pascua 2021 – Resolución Administrativa N° 05-00031-21
- Nitro Pascua Breick – Resolución Administrativa N° 05-00038-22
- El amor por Mamá Sabe a chocolate – Resolución Administrativa N° 05-00091-22





personales, el participante obtendrá uno de los 10 pases directos a los juegos de AZAR (completando así los 30 participantes requeridos).

OBS.: De presentarse alguna suspensión, baja, restricción u otro respecto que limite la utilización del número de WhatsApp de soporte de la promoción, por parte del proveedor (meta), se habilitará otro número de WhatsApp que será comunicado al público en general, con el fin de no perjudicar la continuidad de la promoción empresarial.

Los participantes que obtengan el Golden Egg deberán realizar su registro lo antes posible, desde la notificación con la Resolución de Autorización hasta el 30 de abril de 2026. Debido a que se tienen solo 10 cupos para el pase directo al AZAR, solo los 10 primeros en realizar el registro exitoso obtendrán este beneficio.

Los restantes participantes (20 en total), que hubieran encontrado el Golden Egg, y enviado sus datos personales para registrarse posterior a completar el cupo de los 10 primeros registros para pasar al juego final de azar, se harán acreedores a un vale por productos Breck, de bs. 800,00 (ochocientos 00/100 bolivianos), estos participantes podrán enviar sus datos para identificarlos hasta el 30 de abril de 2026, para poder ser acreedores al premio de productos Breck.

En caso de que no se registraran participantes del Golden Egg (uno, varios, y/o ninguno), se procederá de la siguiente manera:

- En caso de que ningún participante se registrara a través del Golden Egg, al no haber 20 ganadores de los premios de Vales de consumo en chocolates Breck por bs.800,00, y no haber 10 clasificados al azar; se consideraran a 30 premios como caducados (sin ganador), 20 consistentes en los Vales de consumo en chocolates Breck por bs.800,00 y 10 Vale de consumo en chocolates Breck por bs.1.000,00.

Asimismo, siendo que ya no se cuenta con 10 participantes del JUEGO DE AZAR INICIAL – BUSQUEDA DE HUEVOS Y CONEJOS, se procederá a realizar directamente el JUEGO DE AZAR FINAL 1 – PULSOMETRO, conforme a las condiciones de este.

- En caso de que solo 10 de los 30 posibles participantes del Golden Egg se registrara, al no haber 20 ganadores de los premios de Vales de consumo en chocolates Breck por bs.800,00, estos serán declarados caducados (sin ganador). Y se llevara a cabo el JUEGO DE AZAR INICIAL – BUSQUEDA DE HUEVOS Y CONEJOS, conforme a las condiciones de este.

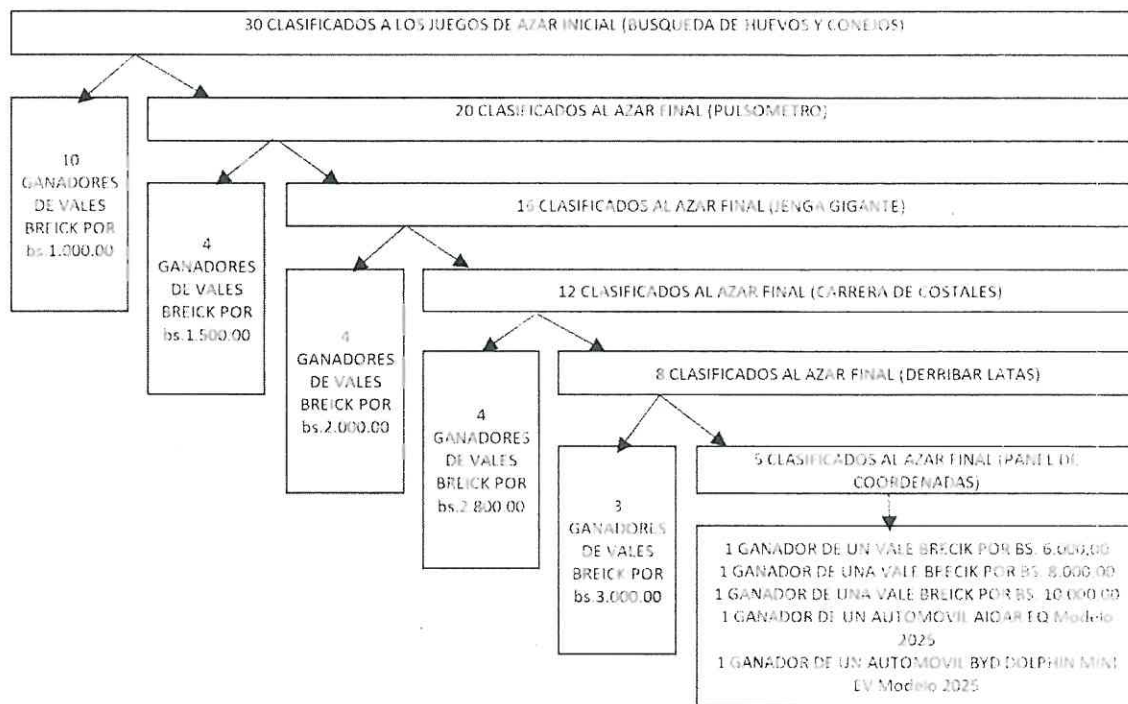
PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

040

- En caso de que menos de 10 participantes se registrara a través del Golden Egg, al no haber 20 ganadores de los premios de Vales de consumo en chocolates Breick por bs.800,00, y no haber la totalidad de clasificados al azar; se consideraran a 20 premios de Vales de consumo en chocolates Breick por bs.800,00 como caducados (sin ganador); más la cantidad de faltantes de asistentes al juego de azar inicial, vale decir, la cantidad de los Vales de consumo en chocolates Breick por bs.1.000,00 que no hubieran sido registrados (también caducados como premios sin ganador).

Estructura de los Juegos de Azar:

A continuación, se muestra la distribución de premios, en función al juego de Azar inicial y al Juego de Azar final, las diferentes etapas clasificatorias, y las participaciones:



El premio obtenido por el participante, dependerá de su habilidad y suerte, en cada uno de los juegos de azar que vayan realizándose, estos juegos se describen en detalle más adelante.

En todos los casos, los vales serán entregados en cortes de Bs.50,00 (cincuenta 00/100 bolivianos).

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

En el siguiente acápite, se describen a detalle, los juegos de azar descritos en el esquema precedente:

Cada participante clasificado deberá presentarse el día del juego de azar con la siguiente documentación:

- Carnet de identidad vigente y dos fotocopias del mismo.

En caso de no presentarse con esta documentación requerida, se lo considerará como inasistencia del participante ya que no podrá jugar de los juegos de azar.

En caso de inasistencia de participantes estos se harán acreedores directamente a los premios de menor cuantía de la estructura de juegos de azar expuestos anteriormente. Asimismo, ante la ausencia de participantes, los premios serán asignados considerando primero los de menor cuantía, y el orden en que el participante ausente fue seleccionado; vale decir, que, para la asignación de premios de menor cuantía en ausencia, se asignaran primero los premios a los sorteados con posterioridad y/o a los registrados con posterioridad en el caso de los Golden Eggs.

En caso de que el clasificado fuese un niño y/o menor de edad legal, este deberá presentarse junto a madre, padre o tutor, mayor de edad y hábil por derecho, ambos (niño y mayor de edad) con su cedula de identidad y dos copias de la misma, de no presentarse con estos documentos o con dicho acompañante, se lo considera como inasistencia del participante y será acreedor directamente a los premios de menor cuantía que estuvieran disponibles.

En caso de que estos anteriores escenarios, diera como resultado la inasistencia de los 30 clasificados, es decir, no se tuviera ningún participante que hubiera cumplido estos requisitos para participar del juego de azar, los premios se asignarán en relación al orden en que fueron sorteados los cupones y al orden en que se registraron los participantes de los Golden Eggs, dando relevancia (premios de mayor a menor), a los primeros registrados por Golden Eggs y a los primeros escogidos en el sorteo, hasta asignar la totalidad de premios.

Ahora bien, si la ausencia no permitiese realizar el primer azar, se asignarán los premios en ausencia en función a lo descrito anteriormente, y se realizara el Azar final directamente.

En caso de que un clasificado sorteado o registrado a través del Golden Egg, se encontrase imposibilitado de participar de alguno de los juegos de azar (participantes con impedimento físico, que se encuentren con baja médica, se encuentren en otro departamento e imposibilitado de asistir, se encuentren fuera del país, etc.), este podrá nombrar un representante. Para ello deberá

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

042



llenar el documento Anexo 1 de este proyecto, debidamente firmado, y además, el representante deberá registrar su participación con dos fotocopias de la cedula del representado, dos fotocopias de cedula de representante, y dos copias del documento Anexo 1 debidamente firmadas.

No podrán participar personal que forme parte de la empresa INCADEX SRL o parientes de primer grado, ejemplo hermanos, hijos.

En caso de que algún participante decidiera abandonar el juego de azar por cualquier motivo, se hará acreedor al premio disponible de acuerdo al orden del cuadro de premios precedente.

JUEGOS DE AZAR

Los juegos de azar serán presenciales, se llevarán a cabo el día 16 de mayo de 2026, en el Super Cars Automotors, Avenida Montenegro N° 934 Zona San Miguel – La Paz, a horas 10:00, se esperará a los participantes y/o representantes hasta las 10:15, si estos no se hicieran presentes o no portasen la documentación requerida hasta esa hora se los consideran ausentes, y se procederá a asignarles los premios disponibles, como se describe en párrafos precedentes.

JUEGO DE AZAR INICIAL – BUSQUEDA DE HUEVOS Y CONEJOS

Para el juego de azar los finalistas y/o representantes, estarán detrás de una línea determinada, que cuando se suene un silbato por uno de nuestros encargados, los finalistas o representantes deberán salir y buscar uno de los huevos/conejos y tomarlo (solo pueden tomar un huevo o conejo), después extraerán del huevo o conejo seleccionado, un papel con una de las siguientes inscripciones:

- VALE POR BS. 1.000,00 (10 papeles con esa inscripción)
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 1
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 2
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 3
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 4
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 5
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 6
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 7
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 8
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 9
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 10
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 11
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 12
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 13
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 14

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

043

- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 15
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 16
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 17
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 18
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 19
- Clasificado al siguiente Juego de Azar No. 20

Los participantes que escogieron el huevo o conejo con la inscripción "VALE POR BS. 1.000,00", recibirán el vale como premio. Los demás participantes, pasarán al Azar siguiente, y su participación se definirá por el número de clasificación.

Se debe considerar que un participante solo debe elegir un huevo o conejo, cualquier controversia será resuelta por personal de Breick, en presencia de Notario de Fe Publica.

JUEGOS DE AZAR FINAL

Los 20 clasificados del Azar inicial, participarán de los Juegos de Azar Finales, que irán descalificando a participantes en cada etapa. A continuación, se describe cada uno de ellos.

JUEGO DE AZAR FINAL 1 – PULSOMETRO

Los 20 clasificados del Azar Inicial, participarán del Pulsómetro en función al lugar de clasificación; comenzando el clasificado No. 1, después el No. 2, y así sucesivamente.

Deberán avanzar a través del recorrido de alambre con un aro metálico e intentar terminar el recorrido hasta el final, cada participante cuenta con un (1) minuto. En caso de que el participante errara durante el recorrido (el aro metálico hiciera contacto con el alambre), deberá volver a iniciar el recorrido, contando con solo 2 intentos (dentro del minuto).

En caso de que el participante concluya el recorrido en menos de un (1) minuto, se contabilizará el tiempo que tardó en el recorrido; en caso de que el participante no concluyera el recorrido dentro del minuto de participación, se considerará el mayor avance de recorrido en cualquiera de sus 2 intentos dentro del minuto de participación, siendo supervisada y registrada por un árbitro.

Se considerarán para la posición de ganadores, primero a los participantes que concluyeron el recorrido en menor tiempo, y después a los que avanzaron en mayor medida en cualquiera de sus intentos.

Cualquier controversia será resuelta por personal de Breick, en presencia de Notario de Fe Publica.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Se desclasificarán a los 4 jugadores que hayan tenido el peor desempeño, y se clasificaron los 16 jugadores de mejor desempeño. Los 4 jugadores desclasificados recibirán como premio un "VALE POR BS. 1.500,00"; y los 16 jugadores clasificados al siguiente Azar, lo harán en función a su desempeño, el de mejor desempeño será el clasificado No. 1, el de segundo mejor desempeño el clasificado No. 2, y así sucesivamente, para el siguiente Azar.

JUEGO DE AZAR FINAL 2 – JENGA GIGANTE

Los 16 clasificados del Azar Final – Pulsómetro, participarán del Azar Final – Jenga Gigante. En grupos de 4 personas, conforme a su clasificación:

- Grupo 1: Clasificado No.1, No.2, No.3, y No.4
- Grupo 2: Clasificado No.5, No.6, No.7, y No.8
- Grupo 3: Clasificado No.9, No.10, No.11, y No.12
- Grupo 4: Clasificado No.13, No.14, No.15, y No.16

El mejor clasificado de cada grupo comenzara el juego, seguido por el segundo mejor y así sucesivamente.

Cada jugador, en su turno, deberá retirar un bloque de cualquier nivel inferior a la capa superior completa y colocarlo arriba. No se pueden retirar bloques de los 5 niveles superiores al menos.

Solo se permite el uso de una mano a la vez para retirar y colocar el bloque, no se pueden quitar piezas de la capa superior ni de la capa inmediatamente inferior a esta. Se pueden tocar bloques para encontrar cuál está más suelto. Si un bloque se mueve, debe recolocarse antes de tocar otro.

El turno termina 5 segundos después de colocar el bloque o cuando el siguiente jugador toca la torre. El último jugador en mover una pieza exitosamente antes de que la torre caiga es el ganador. El jugador que la derriba pierde y es descalificado.

Cualquier controversia será resuelta por personal de Breick, en presencia de Notario de Fe Publica.

Se desclasificarán a los 4 jugadores que hayan derribado la torre (1 jugador por grupo), y se clasificaron los 12 jugadores restantes (3 por cada grupo). Los 4 jugadores desclasificados recibirán como premio un "VALE POR BS. 2.000,00"; y los 12 jugadores clasificados pasan al siguiente Azar (para el siguiente Azar, no se necesita una clasificación de lugares).

JUEGO DE AZAR FINAL 3 – CARRERA DE SACOS Y/O COSTALES

PROYECTO VERDE
DRLP - AJ



Los 12 clasificados del Azar Final – Jenga, participarán del Azar Final – Carrera de Sacos y/o costales. Los 12 participantes, jugaran en forma simultánea.

La carrera de costales consiste en que una persona ingresará al costal y avanzará dentro de este por el recorrido asignado (inicio, pitstop e inicio). El inicio de la carrera se dará con el pitido del árbitro, donde los participantes deberán llegar del inicio al pitstop y dar la vuelta para retornar al punto de inicio, completando así el recorrido y determinando el tiempo de cada participante que será tomado por el árbitro.

En caso de algún empate entre los participantes de un grupo, el desempate se realizará lanzando una moneda o un lanzamiento de dado mayor en caso de empate de más de dos participantes.

Cualquier controversia será resuelta por personal de Breick, en presencia de Notario de Fe Publica.

Se desclasificarán a los 4 jugadores que hayan tenido el peor desempeño, y se clasificaron los 8 jugadores restantes. Los 4 jugadores desclasificados recibirán como premio un "VALE POR BS. 2.800,00"; y los 8 jugadores clasificados pasan al siguiente Azar; se debe considerar la siguiente clasificación: el de mejor desempeño será el clasificado No. 1, el de segundo mejor desempeño el clasificado No. 2, y así sucesivamente, para el siguiente Azar.

JUEGO DE AZAR FINAL 4 – DERRIBAR LATAS

Los 8 clasificados del Azar Final – Carrera de Costales, participarán del Azar Final – Derribar Latas. Los 8 participantes, jugaran en función al desempeño del Azar anterior, jugando primero el de mejor desempeño, segundo el de segundo mejor desempeño, y así sucesivamente.

El Azar consiste en lanzar pelotas para tirar una pirámide de latas (10 latas acomodadas en forma de pirámide) desde una distancia marcada, buscando derribarlas todas en 3 intentos.

A cada participante se clasificará como mayor a menor rendimiento, en función a cuantas más latas derribo en menos intentos.

En caso de empate, se procederá a un desempate, utilizando la misma hermeneútica, y respetando el lugar de los participantes que empataron; por ejemplo, si dos participantes derribaron todas las latas en el segundo intento, y se disputan el 3er puesto, ambos desempataran con el mismo azar, y se

posesionara como 3er puesto al de mejor desempeño y como 4to puesto al de menor desempeño, de modo que los demás participantes recorren en la categoría de puntuación.

Cualquier controversia será resuelta por personal de Breick, en presencia de Notario de Fe Publica.

Se desclasificarán a los 3 jugadores que hayan tenido el peor desempeño, y se clasificaron los 5 jugadores restantes. Los 3 jugadores desclasificados recibirán como premio un "VALE POR BS. 3.000,00"; y los 5 jugadores clasificados pasan al siguiente Azar; se debe considerar la siguiente clasificación: el de mejor desempeño será el clasificado No. 1, el de segundo mejor desempeño el clasificado No. 2, y así sucesivamente, para el siguiente Azar.

JUEGO DE AZAR FINAL 5 – LLANTAS

Los 5 clasificados del Azar Final – Derribar Latas, participarán del Azar Final – Llantas. Los 5 participantes, jugaran en función al desempeño del Azar anterior, jugando primero el de mejor desempeño, segundo el de segundo mejor desempeño, y así sucesivamente.

Se realizará el juego final consistente en un tablero con cien (100) celdas ocultas, en el que participarán cinco (5) jugadores. En cada turno, el jugador elige y destapa una (1) celda y se queda con lo que encuentre, aplicándose de inmediato el efecto correspondiente, si existiera.

El juego se gana cuando un participante logra reunir cuatro (4) llantas del mismo vehículo. En ese momento, ese participante es declarado ganador de dicho vehículo, queda protegido y ya no continúa jugando. El juego finaliza cuando los dos (2) vehículos ya tienen ganador.

En el tablero pueden aparecer celdas con Llanta AIQAR o Llanta BYD, que se suman a la colección del jugador. También pueden aparecer celdas Breick, que no generan efecto y funcionan como casillas neutras. Adicionalmente, existen celdas especiales que modifican el juego, tales como: doble turno (juega nuevamente), robar (quitar una llanta a otro jugador no protegido), revelar 2 (destapar una celda adicional), bomba (perder todas las llantas de un tipo), comodín (elegir si cuenta como AIQAR o BYD), intercambio (cambiar todas las llantas con otro jugador no protegido), espejo (copiar llantas de otro jugador no protegido) y bloqueo (el siguiente jugador pierde su turno).

Estas reglas se aplicarán de forma uniforme para todos los participantes. La distribución del tablero de cien (100) celdas será la siguiente: catorce (14)

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

047

llantas AIQAR, doce (12) llantas BYD, doce (12) celdas especiales y sesenta y dos (62) celdas Breick.

Los dos (2) primeros lugares serán los jugadores que consigan primero cuatro (4) llantas de un mismo vehículo, adjudicándose el vehículo correspondiente. En caso de que, al finalizar el juego, no se hubiera logrado reunir cuatro (4) llantas de alguno de los vehículos o de ambos, el/los ganador(es) del/los vehículo(s) pendiente(s) se definirá(n) por el participante que tenga la mayor cantidad de llantas acumuladas del vehículo respectivo (BYD para el premio BYD Dolphin Mini EV, modelo 2025 y AIQAR para el premio AIQAR EQ, modelo 2025).

Si existiera empate en la cantidad de llantas del vehículo correspondiente, se aplicará el criterio de desempate previamente definido para posiciones, esto es, la ponderación: cada llanta BYD tendrá un valor de 1,5 y cada llanta AIQAR tendrá un valor de 1,0. De persistir el empate, el desempate final se definirá mediante el juego de piedra, papel o tijera, a una sola ronda entre los participantes empatados.

Una vez asignados el primer y segundo lugar, los tres (3) jugadores restantes serán ubicados como tercer, cuarto y quinto lugar en función del valor de las llantas acumuladas al momento de finalizar el juego, aplicando la siguiente ponderación: cada llanta BYD tendrá un valor de 1,5 y cada llanta AIQAR tendrá un valor de 1,0. Las posiciones se definirán por el mayor valor total ponderado.

En caso de empate en el valor total ponderado entre jugadores que disputen el tercer, cuarto o quinto lugar, el desempate final se definirá mediante el juego de piedra, papel o tijera, a una sola ronda entre los participantes empatados.

Los premios asignados a este juego final serán los siguientes: el primer lugar recibirá un (1) automóvil BYD Dolphin Mini EV, modelo 2025; el segundo lugar recibirá un (1) automóvil AIQAR EQ, modelo 2025; el tercer lugar recibirá un (1) vale por Bs. 10.000 (diez mil 00/100 bolivianos); el cuarto lugar recibirá un (1) vale por Bs. 8.000 (ocho mil 00/100 bolivianos); y el quinto lugar recibirá un (1) vale por Bs. 6.000 (seis mil 00/100 bolivianos).

Cualquier controversia será resuelta por personal de Breick, en presencia de Notario de Fe Publica.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ.

El Acta de Sorteo contendrá la identidad de los 20 participantes-clasificados, para lo cual se consignará en la misma los siguientes datos mínimos: Nombre y apellido y número de cédula de identidad (que se extraerán de los cupones sorteados) y lugar y fecha de sorteo. Asimismo, el día del sorteo, se procederá a hacer conocer la identidad de los 10 finalistas directos de los Golden Eggs, consignando el nombre, apellido y número de cédula de identidad de los 10 finalistas directos y su orden de registro, que también serán registrados en el Acta de Sorteo.

El Acta de Azar y Entrega de Premios contendrá los siguientes datos mínimos: la identidad de los participantes ganadores de los premios correspondientes, y la descripción de estos; para lo cual se consignará el nombre y apellido, número de cédula de identidad (extraídos de las fotocopias de cédula de identidad de los participantes que hubieran asistido al juego de azar), lugar y fecha Azar y Entrega de premios y descripción del premio.

Al ser un campo y dato indispensable del Cupón llenar los campos de Nombre y Apellido del participante, se restringen las participaciones de empresas, personas jurídicas colectivas, asociaciones u otras, siendo la campaña destinada únicamente a personas naturales.

Al momento de la verificación de datos de los finalistas para participar del juego de azar, se revisarán los datos de la persona finalista con su cédula de identidad, pero podría darse alguna diferencia respecto al nombre y apellido o incluso número de cédula de identidad, a raíz de la escritura o forma de letra de los datos consignados en los cupones, pero esto no lo inhabilitará como finalista para participar del juego de azar, caso contrario sería que los datos personas de la cédula de identidad del cliente no coincidan notoriamente con los registrados en el cupón sorteado y por lo cual no podrá identificarse al finalista y por ende no podrá asignarse ningún premio, por lo cual el premio será considerado como premio sin ganador y transferido a LONABOL.

La empresa INCADEX S.R.L NO correrá con los gastos de transporte, traslados, alimentación, alojamiento, telecomunicaciones y otros en los que se pudiera incurrir para participar de la promoción para hacerse acreedor a cualquiera de los premios ofertados.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizarán que sus nombres aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

Una vez determinado a los ganadores de los vehículos, la empresa adquirirá los mismos directamente a nombre de los ganadores, es decir, la factura se emitirá directamente a nombre de los ganadores.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

d) Lugar y Fecha del Sorteo y/o Juego de Azar

Sorteo, se obtendrá los denominados como los 20 clasificados, que se realizará el 8 de mayo de 2026 en presencia de Notario de Fe Pública, en la Agencia Breick ubicada en la Calle Federico Zuazo Edif. Park INN P.B. (Frente a Mercado Camacho) de la ciudad de La Paz.

Azar, Golden Egg (Huevo dorado), se realizará desde la notificación con la Resolución de Autorización hasta el 30 de abril de 2026, en el lugar donde se encuentre el participante, de forma virtual a través de aplicativo WhatsApp, a nivel nacional.

Azar, Todos los juegos de azar, se realizarán el 16 de mayo de 2026, en Super Cars Automotors, Avenida Montenegro N° 934 Zona San Miguel – La Paz, en presencia de notario de fe pública.

e) Lugar y Fecha de Entrega de Premios

La entrega de los premios de vales de consumo Breick en todas sus variedades (incluyendo los ganadores de vales de los Golden Eggs, que no formaron parte de los juegos de azar), se realizará el 16 de mayo de 2026, en Super Cars Automotors, Avenida Montenegro N° 934 Zona San Miguel – La Paz, la entrega de los otros premios se realizará el 30 de mayo de 2026 en la Agencia Breick: Calle 21, Calacoto Casi Esq. Ignacio Cordero No. 8382 de la ciudad de La Paz, en presencia de Notario de Fe Pública.

f) Premios Ofertados con Indicación de Valor Comercial

N.	CANT.	DETALLE DEL PREMIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	20	Vale de consumo en chocolates Breick por bs.800,00	BOB 800.00	BOB 16,000.00
2	10	Vale de consumo en chocolates Breick por bs.1.000,00	BOB 1,000.00	BOB 10,000.00
3	4	Vale de consumo en chocolates Breick por bs.1.500,00	BOB 1,500.00	BOB 6,000.00
4	4	Vale de consumo en chocolates Breick por bs.2.000,00	BOB 2,000.00	BOB 8,000.00
5	4	Vale de consumo en chocolates Breick por bs.2.800,00	BOB 2,800.00	BOB 11,200.00
6	3	Vale de consumo en chocolates Breick por bs.3.000,00	BOB 3,000.00	BOB 9,000.00
7	1	Vale de consumo en chocolates Breick por bs.6.000,00	BOB 6,000.00	BOB 6,000.00
8	1	Vale de consumo en chocolates Breick por bs.8.000,00	BOB 8,000.00	BOB 8,000.00
9	1	Vale de consumo en chocolates Breick por bs.10.000,00	BOB 10,000.00	BOB 10,000.00
10	1	AUTOMOVIL AIQAR EQ Modelo 2025	BOB 147,000.00	BOB 147,000.00
11	1	AUTOMOVIL BYD DOLPHIN MINI EV Modelo 2025	BOB 174,000.00	BOB 174,000.00
TOTAL				BOB 405,200.00

Todos los vales serán en cortes de Bs.50, con validez hasta el 31 de diciembre de 2027, que podrán ser canjeados en cualquier agencia de chocolates Breick.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

C.A.M.
PROFESIONAL

050

Nota. En el caso de los automóviles, el color estará sujeto a la disponibilidad de los mismos al día de la entrega de premios correspondiente.

Además, se debe tomar en cuenta que cualquier gasto extraordinario, para que los premios sujetos a registro sean puestos a nombre del ganador, este correrá por cuenta del beneficiario del bien.

En caso de que un menor de edad sea el acreedor de un premio sujeto a registro, el premio será registrado en favor de su padre, madre o tutor legal del ganador.

Premios sujetos a registro (Vehículos): En la fecha programada para la entrega de premios se entregará a los ganadores de Automóviles la posesión de estos, y la transferencia del dominio y perfección del derecho propietario se harán efectivos con la inscripción sobre el bien a favor del beneficiario, en el respectivo registro público en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir del día siguiente hábil de la entrega efectiva del premio al ganador.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

